

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR
LOTE II DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
QST-CCC-LPN-2021-0002



De una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), R.N.C. No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Avenida México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1279357-5 domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "PROPEEP" o por su propio nombre.

De la otra parte, VIAMAR, S.A., sociedad anónima debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Avenida Máximo Gómez No. 90, Ensanche Kennedy, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 1-01-01114-9, Registro Mercantil Matrícula 20838SD; y Registro de Proveedor del Estado (RPE-1211), debidamente representada por su Gerente de Ventas Corporativas, el señor OMAR JOSE MARIA ABREU, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1436956-4, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad la cual en lo sucesivo del presente contrato se denominará como "EL PROVEEDOR" o por su razón social completa.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."



POR CUANTO: Resolución PNP-01-2021 determina los umbrales topes para el año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde RD\$4,846,824.00 en adelante la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que mediante solicitud de fecha siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), solicitó la adquisición de vehículos de motor a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST)/Quisqueya Digna (QD), bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional".

POR CUANTO: El día ocho (8) del mes de septiembre año dos mil veintiuno (2021), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para dar inicio al Proceso de Licitación Pública Nacional QST-CCC-LPN-2021-0002, como se expresa en el Acta Administrativa Preliminar levantada al efecto.

POR CUANTO: Mediante Certificación de Apropriación Presupuestaria No. DF-AP-QD-21-006 de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se hace constar que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), dispone de recursos suficientes, para la contratación del servicio que constituye el objeto de este documento.

POR CUANTO: Que, hasta el día nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados, en el portal transaccional e institucional del PROPEEP, el aviso de la convocatoria y especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, mediante un Acta de Adjudicación de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó a favor de la sociedad **VIAMAR, S. A.**, el Contrato de Adquisición de Bienes del LOTE II del proceso de Licitación Pública Nacional, **QST-CCC-LPN-2021-0002**.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, procedió a la notificación del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Bienes: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda de los propios bienes.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).

Proveedor: Es el proponente o contratista de bienes, servicios, incluyendo los servicios de construcciones de obras conformación la definición dada en esta ley.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

A handwritten signature in blue ink, followed by a large, stylized scribble or flourish.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

EL PROVEEDOR declara y reconoce que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete con la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), con el suministro de los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE II			
Adquisición de tres (3) camionetas Mazda BT-50 Pro Mecánica 4x4 modelo 2019			
Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	3	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva 0 kilómetros. • Capacidad de Pasajeros: 5 pasajeros. • Transmisión: Mecánica 5 Velocidades en adelante. • Tracción: (4WD) Doble Diferencial. • Motor turbo Diésel: 2,200cc. • HP: 150hp. • Color: Según disponibilidad. • Combustible: Diésel • Cilindros: 4 cilindros en línea. • Dirección Asistida: Dirección Hidráulica. • Puertas: 4 Puertas • Frenos Delanteros: De Disco Ventilados con sistema ABS. • Frenos Traseros: Tipo Tambor con sistema ABS. • Neumáticos: Aros 16". • Capacidad de Carga: 1.0 toneladas. • Doble bolsa de aire. • Bedliner. • Asientos Delanteros: Separados, reclinables, con apoyacabeza y 2 cinturones de seguridad retráctiles. • Asientos Traseros: Tipo banca, con apoyacabeza y tres cinturones de seguridad. • Ventilación: Aire Acondicionado de fábrica. • Accesorios: Radio AM/FM/CD player, gato, llave de rueda, llantas de respuesta. • Garantía: 3 años o 100,000kms mínimo.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.



EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$6,380,775.00)**, con ITBIS incluidos, a través del PLAN "QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/QUISQUEYA DIGNA (QD)".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR**, realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

El precio de la contratación será el precio de la Oferta. Los pagos se realizarán en pesos dominicanos (RD\$), a favor del adjudicatario por el monto total de los bienes adquiridos, el período promedio de pagos será entre 15 y 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** declara y reconoce que a fin de que los valores facturados en ocasión de este contrato sean exigibles, será necesario que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y frente al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (TSS), para cuya prueba de cumplimiento depositará conjuntamente con la factura por los bienes adquiridos, sendas certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del contrato será de seis (6) meses a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una fianza a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un valor de **UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS (RD\$1,026,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía, responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPACIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato, se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de los bienes, el pago a **"EL PROVEEDOR"**, aumentará en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de terminación de este.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato, ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

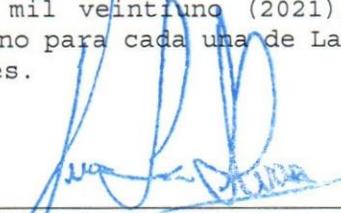
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

.../Firmas y legalización notarial al dorso/...

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR PROPEEP:

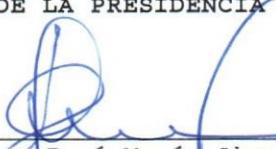




Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo y Financiero
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS Y ESPECIALES
DE LA PRESIDENCIA

POR EL PROVEEDOR:





Omar José María Abreu
Representante
VIAMAR, S. A.

Yo, LICDA. MARISOL DE OLEO MONTERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2562, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA y OMAR JOSE MARIA ABREU cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO

